

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 5 DE MAYO DEL 2018. NUM. 34,632

Sección A

Secretaría de Coordinación General de Gobierno

ACUERDO No. 00163

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal establece que el dictamen previo a la transferencia de fondos a las corporaciones municipales requiere la presentación de los siguientes documentos administrativos ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización: 1) Certificación del Plan Estratégico Municipal (PEM) vigente, emitida por la Secretaría de Coordinación General de Gobierno; 2) El Plan de Inversión Municipal hasta el 30 de abril del año vigente correspondiente al Plan Estratégico Municipal.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Dirección Presidencial de Planificación Estratégica, Presupuesto e Inversión Pública de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno normar, facilitar y coordinar los procesos de articulación de la planificación territorial con la planificación nacional, sectorial y municipal.

CONSIDERANDO: Que en el marco del sistema nacional de planificación, presupuesto, inversión pública y la gestión

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
GENERAL DE GOBIERNO
Acuerdo No. 00163

A. 1-11

AVANCE

A. 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 28

por resultados, se ha revisado, adecuado y formulado los instrumentos técnicos que faciliten dichos procesos de planificación.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades legales y en aplicación de los artículos 247 de la Constitución de la República; 29 numeral 1), 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas en la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno; 4, 20 numeral 6); 21, 23 numeral 4) de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y un Plan de Nación para Honduras; 1, 9 y 10 del Decreto Ejecutivo PCM-001-2014; Decreto Ejecutivo PCM-002-2014; Carta de Entendimiento Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) - Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) - Secretaría del Interior y Población (ahora Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización) del 20 de julio de 2011; Acuerdo SEPLAN-00132-2013; 4 inciso D) del Acuerdo No. SCGG-00378-2015; Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por la Asamblea General de

las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015; artículo 164, numerales 1) y 2) del Decreto No. 141-2017 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018.

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR LA NORMATIVA PARA ORIENTAR LA FORMULACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS PLANES PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO, de la siguiente manera:

CAPÍTULO I DEFINICIONES Y SIGLAS

Artículo 1.- Para fines de la aplicación de la presente normativa se describen las siguientes definiciones:

1. **Actualización de PM.-** Es el proceso de:
 - Complementar el diagnóstico y línea base, considerando un análisis integral del municipio.
 - Complementar etapas metodológicas que no han sido consideradas en procesos anteriores.
 - Depuración de las ideas de proyectos ya ejecutadas y de aquellas que en la actualidad no son viables.
 - Incorporación de iniciativas priorizadas en los planes zonales territoriales y si fuera necesario de los planes comunitarios.
 - Ampliación de nuevos ejes y comunidades, si fuera necesario.
 - Adecuación de los planes con las nuevas disposiciones jurídicas, nacionales e internacionales.
2. **Aprobación de PM.-** Proceso mediante el cual la municipalidad acepta un contenido o métodos, técnicas o instrumentos a utilizar en la formulación los PM.
3. **Certificación de PM.-** Proceso mediante el cual la SCGG, da fe mediante vía legal de que el contenido del instrumento analizado está ajustado y consensuado según los parámetros definidos.

4. **Metodología.-** Instrumento técnico que dicta el procedimiento para la operativización de la presente Normativa en la formulación del Plan Estratégico Municipal.
5. **Línea de base.-** Conjunto de indicadores que muestran una situación dada en un período determinado y que representan el punto de partida para, en lo sucesivo, medir el desarrollo de un ente, organización, institución, territorio o población así como para el seguimiento y la evaluación sistemática de políticas y programas.
6. **Plan Municipal (PM).-** Es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo sostenible en un determinado territorio y construida de forma participativa y representativa del Municipio, determinando las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, con una visión de largo, mediano o corto plazo en el desarrollo integral del mismo.
7. **Plan de Inversión Multisectorial Plurianual (PIMP).-** Componente del PM el cual contienen la programación física y financiera a largo plazo, del conjunto de ideas de proyectos sociales, económicos,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

productivos, ambientales, infraestructura social y estratégicos identificados para ser gestionados.

8. **Plan de inversión Municipal Anual (PIMA).**- Instrumento que se deriva del PIMP, elaborado anualmente durante la vigencia del mismo. Contiene los proyectos de inversión a ser ejecutados durante un año según la capacidad operativa y financiera de la Municipalidad.

9. **Plan Operativo Anual (POA).**- Instrumento que orienta el desarrollo de la gestión institucional en el término de un año. Contiene una programación física (metas) y financiera con base a resultados anuales. El componente de inversión del POA debe derivarse del PM.

10. **Planes Zonales Territoriales (PZT).**- Contiene las acciones prioritarias identificadas a nivel de aldeas y grupos de aldeas en un área territorial definida. Es un componente del PM cuya elaboración se realiza mediante asambleas zonales, en la cual se priorizan proyectos y es un insumo para elaborar el PIMP.

11. **Reformulación y/o Actualización.**- Es el proceso de reelaboración del PM, cumpliendo la normativa vigente.

12. **Sistema Nacional de Planificación del Desarrollo.**- Proceso continuo de análisis prospectivo, de las condiciones económicas, sociales y políticas de la Nación; con el propósito de determinar objetivos, metas, estrategias, políticas, proyectos y mecanismos, cuya finalidad es la atención de las necesidades de la población, que es el recurso fundamental de la Nación Hondureña.

Artículo 2.- Para fines de comprender el significado de algunas siglas que aparecen en esta Normativa, se describen las siguientes:

AMHON	Asociación de Municipios de Honduras
AN-ODS	Agenda Nacional de los ODS 2030
FOCAL	Fortalecimiento de Capacidades Locales
ODM	Objetivos del Desarrollo del Milenio
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
ONGDs	Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo
PDC	Plan de Desarrollo Comunitario Plan Municipal
PIMA	Plan de Inversión Municipal Anual
PIMP	Plan de Inversión Multisectorial Plurianual
POA	Plan Operativo Anual
PZT	Planes Zonales Territoriales
PM-GxR	Plan Municipal con enfoque de Gestión por Resultados
PM-FOCAL	Plan Municipal con Enfoque de Fortalecimiento en Capacidades Locales
SCGG	Secretaría de Coordinación General de Gobierno
SGJD	Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización
SEFIN	Secretaría de Finanzas
SEPLAN	Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa
UTIS	Unidades Técnicas Intermunicipales
UTM	Unidad Técnica Municipal

CAPÍTULO II**OBJETIVOS DE LA NORMATIVA**

Artículo 3.- Son objetivos de esta Normativa los siguientes:

a. General

Establecer los contenidos y lineamientos básicos para normar la formulación, actualización y/o ampliación y la certificación del Plan Municipal (PDM, PEM y PIMA) como el instrumento primario y oficial para la gestión del desarrollo integral del municipio y sus comunidades.

b. Específicos

- Crear y fortalecer una cultura de planificación como herramienta válida para orientar la autogestión local y municipal, que contribuya al desarrollo socioeconómico, político, institucional, ambiental y el empoderamiento y la participación de los habitantes e instancias municipales y comunitarias, los funcionarios y empleados municipales y las autoridades locales, en la gestión del proceso de desarrollo municipal.
- Elaborar efectivos planes de desarrollo municipal que den respuesta a las necesidades con base a las demandas y potencialidades locales, para orientar la inversión pública-privada y de cooperación externa para el desarrollo integral a nivel local y municipal.
- Alcanzar la implementación del enfoque de Gestión por Resultados y de Fortalecimiento a las Capacidades Locales (FOCAL) en los procesos de formulación de los Planes Municipales.
- Coordinar la formulación y/o aplicación de normas, procedimientos técnicos, administrativos y marcos regulatorios de la SCGG y SGJD, para el fomento de los procesos de planificación del desarrollo municipal.

CAPÍTULO III**DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA PLANIFICACIÓN**

Artículo 4.- Para asegurar la sostenibilidad, consistencia y armonía de las intervenciones específicas de cada Gobierno

Municipal en la construcción de sus planes para el desarrollo municipal, se precisa tener claridad hacia donde éste va dirigido, por lo que se necesita generar mecanismos prácticos de articulación y convergencia entre procesos de planificación del desarrollo del municipio, para dar cumplimiento a los siguientes principios orientadores:

1. Enfoque en el ser humano y su desarrollo equitativo e integral.

El PM se centra en la realización del ser humano, su desempeño, bienestar personal y respeto a su dignidad, como el objetivo trascendente de todo acto social; por tanto, cualquier política, medida de política o legal, programa o proyecto financiado con recursos nacionales o externos, deberá tener como foco principal de atención el ser humano y su desarrollo integral.

2. Participación ciudadana como medio generador de gobernabilidad.

Porque la participación ciudadana promueve la toma de decisiones y ejecución conjunta de acciones de entidades del sector público y de la sociedad por medio de un liderazgo compartido y de trabajo en equipo, para impulsar colectivamente, con las instancias de Gobierno, el desarrollo nacional y las condiciones que determinan su sostenibilidad. Es promover la participación de la ciudadanía en el proceso de planificación comunal y municipal.

3. Respeto de la cultura y costumbres de los grupos étnicos.

Se basa en el reconocimiento de que el territorio nacional es multicultural y plurilingüe. En tal sentido, los objetivos, metas, programas y proyectos del PM, no sólo respetan esta condición, sino que impulsarán y fomentarán su inclusión y desarrollo. Es valorar y asumir la unidad en la diversidad cultural.

4. Integridad y transparencia como fundamento de la actuación.

El Gobierno Municipal y la ciudadanía promoverán la ética y la transparencia en todas las acciones públicas

y privadas, de manera que cada individuo se comporte de forma coherente con los valores éticos personales e institucionales compartidos con la comunidad a la que pertenezcan, impulsando los diferentes procesos de auditoría social

5. Desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza.

El Gobierno Municipal y la comunidad se comprometerán en impulsar un proceso sistematizado para alcanzar el bienestar social, económico y ambiental, incluyente y equitativo, como lo sugiere la Agenda 2030 de los ODS, sin e comprometer las necesidades de las generaciones futuras

6. Descentralización de las gestiones y decisiones relacionadas al desarrollo.

Esta Visión se sustenta en el desarrollo de las capacidades de los municipios, por tanto promoverá la autogestión, transparencia, mejora de finanzas municipales y desarrollo de capacidades individuales y organizacionales.

7. Competitividad e Innovación.

Con el proceso de planificación se busca el mejoramiento de las condiciones del entorno municipal y así obtener logros importantes en materia de inversión, educación, salud, tecnología, seguridad jurídica y ciudadana, para dar a conocer a Honduras en el exterior y fomentar a nivel interno un cambio de cultura en materia de planificación y gestión del territorio.

8. Inclusión Social.

El diseño y ejecución de un proceso de planificación del desarrollo municipal debe ser incluyente, es decir generar la participación de todos los sectores, particularmente de aquellos que se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, exclusión y riesgo social, a fin de mejorar su bienestar y calidad de vida; este principio se enmarca en la Política de Protección Social.

9. Igualdad.

A la igualdad ante la ley. Está prohibida toda forma de discriminación que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los

derechos de la persona. El Estado y la sociedad promueven las condiciones y medidas positivas para que real y efectivamente nadie sea discriminado.

CAPÍTULO IV DE LOS CRITERIOS DE CALIDAD

Artículo 5.- Los criterios de calidad establecen y se constituyen en los requerimientos que el Plan Municipal debe cumplir para ser certificado por la institución competente. Los criterios son los siguientes:

1. **Viabilidad:** el PM debe tener probabilidades de llevarse a cabo o de concretarse gracias a sus circunstancias o características con una cierta continuidad en el tiempo. Para ello debe tenerse en cuenta los recursos que precisa, los que tiene y la capacidad para obtenerlos. Debe tener los medios para cumplir los objetivos en el periodo previsto de duración del plan.
2. **Sostenibilidad:** que tenga las posibilidades de que los beneficios o actores en la ejecución del plan se mantengan o se incrementen más allá de la finalización del mismo. Que los proyectos se vuelvan autosostenible por las comunidades y por las municipalidades.
3. **Legitimidad y transparencia:** el proceso de planificación municipal debe ser socializado en todas sus fases/ etapas con el conjunto de actores involucrados. Las restricciones presupuestarias y los aportes locales, privados, gubernamentales e internacionales deben estar claros y ser conocidos por todos. Con la legitimidad y la transparencia se establecen las condiciones básicas que propician y promueven la gobernabilidad. La transparencia es uno de los factores que puede otorgar legitimidad a las organizaciones de la sociedad civil.
4. **Vinculación:** los planes deben estar vinculados a los objetivos de la Visión de País, los lineamientos del Plan de Nación, los resultados esperados en los periodos de gobierno y a la Agenda 2030 de los ODS, especialmente los objetivos, las metas e indicadores priorizados en la Agenda Nacional de los ODS (AN-ODS).

5. **Participación:** promover el diálogo y el consenso en la toma de decisiones a nivel local, lo que genera la confianza necesaria entre el Gobierno Municipal y las/los ciudadanos organizados en la conducción de cualquier proceso. De esta forma, los actores protagónicos del municipio construyen de manera conjunta un instrumento que orienta las decisiones y las inversiones del municipio en función de su desarrollo.
6. **Equidad:** asociado a los valores de igualdad y de justicia, al uso de la imparcialidad para reconocer el derecho de cada uno, utilizando la equivalencia para ser iguales. Con el criterio de equidad se intenta promover la igualdad, más allá de las diferencias en el sexo, la cultura, los sectores económicos a los que se pertenece, es definir y defender las mismas condiciones y oportunidades para todas las personas, sin distinción.

CAPÍTULO V ACTORES Y COMPETENCIAS

Artículo 6.- En el proceso de planificación y ejecución de los Planes Municipales es necesaria la participación de todos los sectores sociales, económicos, gremiales, comunitarios, ciudadanía, instituciones públicas, gobierno municipal, cooperación internacional y ONGDs. Todos en el marco específico de sus competencias y atribuciones en apoyo al desarrollo municipal.

1. Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG):

- a. Normar los procesos de planificación del desarrollo en los diferentes niveles territoriales.
- b. Ejecutar, coordinar y sincronizar acciones técnicas en la elaboración y contenidos de los instrumentos técnicos de la planificación.
- c. Proveer y apoyar en socializar la Normativa y sus Metodologías para la formulación de PM.

- d. Establecer, nuevos y/o emplear los ya existentes, mecanismos de monitoreo y evaluación de la aplicación en campo de dicha Normativa y sus Metodologías, así como la medición del impacto de los indicadores.
- e. Definir criterios e instrumentos de certificación de los PM y socializarlos con la SGJD, a fin de que ésta transmita el proceso hacia las mancomunidades, municipalidades y todos los entes de apoyo técnico.
- f. Certificar los lineamientos metodológicos utilizados por las municipalidades para la formulación de los PM.
- g. Certificar los Planes Municipales y los Planes de Inversión Municipal Anual y publicar estos documentos de certificación.
- h. Notificar a la SGJD, sobre la certificación y publicación del PM y del PIMA, para que ésta comunique a las Municipalidades.
- i. Apoyar en la identificación de fondos externos para la elaboración o actualización de los PM, en el marco de la vinculación con el presupuesto.

2. Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

(SGJD):

- a. Impulsar y coordinar el proceso de formulación de Planes de Desarrollo Municipal, Planes Estratégicos Municipales, Planes de Inversión Multisectorial Plurianual y el Plan de Inversión Anual, en el marco de los lineamientos metodológicos emitidos por la SCGG.
- b. Verificar que los PM están debidamente formulados siguiendo los lineamientos de las metodologías establecidas por el órgano competente así como su socialización y aprobación.
- c. Coordinar acciones con la SCGG en el proceso de implementación de la Normativa y su Metodología para la formulación de los Planes Municipales y en el proceso de certificación de los mismos.

- d. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la ejecución de cada uno de los PDM, PEM y PIMA estableciendo los niveles de avance, alertando a las municipalidades cuando estos requieran actualización, ampliación o reformulación de los mismos.
- e. Impulsar y brindar la asistencia técnica y capacitación a las mancomunidades, sobre la Normativa, sus metodologías y el proceso de certificación en conjunto con la SCGG.
- f. Emitir y enviar a la SCGG, dictámenes de cumplimiento, avance de formulación de los PDM, PEM, los PIMA y cualquier otra información que se requiera para la emisión de certificaciones.

3. Secretaría de Finanzas (SEFIN):

- a. Proveer los clasificadores oficiales manejados en el Sistema Financiero del Sector Público, que deban ser utilizados en el proceso de planificación y ejecución presupuestaria.

4. Otras Secretarías de Estado, Entes Centralizados y Descentralizados:

- a. Realizar sus intervenciones e inversiones en el marco del PM, para lo cual las municipalidades brindarán seguimiento al cumplimiento de este fin y la supervisión de la SGJD.
- b. Aquellas Secretarías de Estado involucradas en procesos de planificación municipal deberán registrarse bajo la normativa de planificación estratégica municipal aprobada por la SCGG.

5. Gobierno Local:

- a. Ejecutar el proceso de formulación e implementación de la planificación del desarrollo a nivel municipal en coordinación con la población en general y sociedad civil organizada, por medio de la conformación de un equipo municipal de planificación.
- b. Realizar un proceso de planificación transparente y participativa donde los actores territoriales puedan asegurarse que el PDM, PEM y PIMA, se basa en las prioridades identificadas durante el proceso

de planificación y que además responden a las necesidades sociales, económicas, ambientales y políticas del municipio.

- c. Promover la concertación con los sectores sociales, actores privados, proveedores de servicios y otros existentes en el municipio.
- d. Convocar al Cabildo Abierto de socialización final y aprobación del PDM, PM y PIMA.
- e. Aprobar en Corporación Municipal en Plan de Inversión Multisectorial Plurianual (PIMP) y el Plan de Inversión Municipal Anual (PIMA) vinculados al PM.
- f. Financiar la ejecución de los proyectos que surjan del PM y que son de sus competencia.
- g. Realizar la evaluación de los PM en los tiempos programados por la municipalidad.

6. Asociación de Municipios de Honduras (AMHON):

- a. Apoyar en la socialización de la Normativa y sus Metodologías, ante las mancomunidades y los municipios del país.
- b. Apoyar técnicamente a los municipios en el proceso de planificación municipal (formulación, ejecución, monitoreo y evaluación).

7. Mancomunidades

- a. Brindar asistencia técnica y capacitación a las municipalidades en el proceso de formulación, ampliación y actualización del PM.
- b. Participar y apoyar en todo el proceso de formulación del PM.
- c. Apoyar e impulsar la ejecución de la estrategia de implementación del PM y PIMA.
- d. Colaborará técnicamente con las instancias técnicas de los municipios, en lo relativo a la ejecución del PM y PIMA.
- e. Apoyar en el proceso de monitoreo y evaluación del PM.

8. Actores Locales-Territoriales (con énfasis en municipios que aplican la metodología FOCAL):

- a. La participación de los miembros de la sociedad civil y diversos actores locales en la definición de acciones en materia de planificación y gestión municipal contribuirán a una mayor gobernabilidad, transparencia y sostenibilidad del proceso.
- b. Organizarán y fortalecerán una instancia de Gestión Territorial a nivel local con representantes de las comunidades, sectores o zonas del territorio, como la plataforma sociopolítica del municipio que dará seguimiento al proceso de planificación del desarrollo, tomando en cuenta el enfoque de género.
- c. En esta instancia convergen diferentes estructuras de sociedad civil, de las cuales destacan los patronatos que se constituye como una organización comunitaria establecida constitucionalmente, juntas de agua, organizaciones de agricultores y ganaderos, asociaciones de padres de familia, grupos de iglesias, entre otras.
- d. Las comunidades participarán en la priorización de proyectos comunitarios y zonales de acuerdo a las demandas locales y resultados del diagnóstico y líneas base, estos proyectos se articularán en Planes Zonales Territoriales (PZTs), como uno de los principales insumos del PM.
- e. Asimismo, las comunidades apoyarán en la gestión y ejecución de los proyectos que se plasmen en el PM, ya sea mediante la aportación económica o mano de obra para hacer efectivas las obras de inversión municipal que surjan del proceso de planificación municipal.
- f. Organizar y fortalecer las instancias ciudadanas de auditoría social, como ente contralor social para dar fe de las acciones del gobierno local y otros agentes externos de la ejecución del PM.
- g. La población en general, deberá estar informada del proceso de planificación del desarrollo de su municipio, concretamente en la elaboración,

socialización, validación y aprobación de los PZTs, así como los planes sectoriales y especiales, el PIMP, PIMA y el PM, a través de la realización de asambleas zonales, cabildos abiertos u otras formas de expresión social comunitaria.

9. La Cooperación Internacional:

- a. Alinear sus intervenciones o propuestas de desarrollo en el marco de PM y PIMP:

10. Organismos no Gubernamentales para el Desarrollo ONGDs:

- a. Proveer servicios para la facilitación técnica de los procesos, provisión de servicios como instancia facilitadora para la formulación de los PM y el establecimiento de la institucionalidad a nivel comunitaria y municipal.
- b. Responsables de la calidad y consistencia de los productos. Asumen la ejecución de componentes de acuerdo a su especialización.
- c. Apoyar y alienar el financiamiento y sus intervenciones en el marco de los proyectos del PM y PIMP, para la consecución de metas comunes.

CAPÍTULO VI MARCO METODOLÓGICO DE LA NORMATIVA

Artículo 7.- El marco metodológico de la presente Normativa se fundamenta principalmente en **dos procesos** según la clasificación municipal.

- a. Metodología para el Fortalecimiento a las Capacidades Locales (FOCAL), preferiblemente para los municipios categoría C y D, el cual deberá ser revisado y actualizado conforme lo requieran los cambios institucionales, jurídicos o de compromisos internacionales que se adquieren como país, conservando siempre su enfoque comunitario y su enfoque altamente participativo.
- b. Metodología PEI-SCGG con enfoque de resultados, para los municipios categoría A y B. Sin embargo,

algunas municipalidades categoría A y B que por voluntad propia o por algún criterio de recurso humano, financiero o reciente reclasificación, podrán optar por la metodología de FOCAL, si así lo consideran.

En ambos procesos de planificación municipal, se deberá realizar la vinculación e inserción de las prioridades establecidas en la Agenda Nacional 2030 para los ODS, conforme los instrumentos propuestos por la SCGG.

Artículo 8.- El proceso de planificación según la guía metodológica FOCAL, contiene de manera estandarizada, un esquema con los componentes básicos, los cuales serán desarrollados conforme sea la capacidad municipal y estrategias de simplificación del mismo.

El esquema planteado para dicho proceso, es una secuencia de tres grandes fases y de siete etapas con sus respectivos pasos:

1. La Primera FASE: Organización y Diagnóstico

1.1 Etapa 1 Preparación Preliminar:

- 1.1.1 Oficialización del Proceso
- 1.1.2 Constitución de instancias técnicas
- 1.1.3 Mapeo de actores territoriales
- 1.1.4 Estrategia de comunicación

1.2 Etapa 2 Línea Base y Diagnóstico:

- 1.2.1 Zonificación del territorio
- 1.2.2 Proceso de capacitación
- 1.2.3 Levantamiento, análisis y consolidación de información de línea base.
- 1.2.4 Redacción de Diagnóstico

2. La Segunda FASE: Planificación e inversión del Desarrollo:

2.1 Etapa 3 Planificación Comunitaria y/o Zonal:

- 2.1.1 Asambleas comunitarias y/o zonales.
- 2.1.2 Elaboración de planes comunitarios y/o

zonales

2.1.3 Identificación, priorización y estimación de recursos financieros de proyectos de los planes comunitarios y/o Zonales

2.2 Etapa 4 Programación del PDM, PEM y PIMA:

- 2.2.1 Articulación de instrumentos de planificación municipal
- 2.2.2 Clasificación y priorización de proyectos de los planes comunitarios y/o Zonales (PIMP, PIMA)
- 2.2.3 Alineamiento con la planificación sectorial, nacional y agenda 2030/ODS.
- 2.2.4 Construcción de la Visión Compartida del municipio (líneas, objetivos y proyectos estratégicos)
- 2.2.5 Consolidación y redacción del PM y PIMA

3. La Tercera FASE: Gestión Municipal:

3.1 Etapa 5 Aprobación del PM y PIMA:

- 3.1.1 Socialización
- 3.1.2 Cabildo abierto

3.2 Etapa 6 Certificación y Publicación:

- 3.2.1 Remisión del PM y PIMA
- 3.2.2 Certificación
- 3.2.3 Publicación

3.3 Etapa 7 Monitoreo y evaluación

- 3.3.1 Aplicación de la Guía para el Seguimiento y Monitoreo del PM (Instrumento de la Metodología FOCAL)

Artículo 9.- El proceso con la metodología PEI-SCGG (aquellos que no están aplicando la metodología FOCAL), debe contener el siguiente esquema general:

1. Primera FASE: Análisis **situacional**:

- 1.1 Etapa 1 Marco legal y municipal
 - 1.1.1 Normativa legal relevante

- 1.1.2 Definir los aspectos relevantes de la normativa
- 1.1.3 Identificar los puntos de contradicción, ambigüedad o de interpretación en la normativa
- 1.1.4 Relación de los planes y políticas públicas vigentes
- 1.1.5 Identificar y analizar las estrategias y programas pertinentes

1.2 Etapa 2 Producción municipal actual

1.3 Etapa 3 Árbol de problemas

- 1.3.1 Revisión de evidencias
- 1.3.2 Definición de problemas centrales
- 1.3.3 Identificación de consecuencias y causas directas e indirectas
- 1.3.4 Priorización de causas
- 1.3.5 Validación del árbol de problemas
- 1.3.6 Análisis de problemas y elaboración del documento de análisis situacional

2. Segunda FASE: Direccionamiento Estratégico Municipal:

2.1 Etapa 4 Misión, visión y valores municipales

2.2 Etapa 5 Efectos y objetivos

- 2.2.1 Revisión del árbol de problemas
- 2.2.2. Elaborar el árbol de solución
- 2.2.3 Redacción del objetivo estratégico municipal
- 2.2.4. Redacción de los efectos

2.3 Etapa 6 Indicadores y metas de impacto y resultado

2.4 Etapa 7 Síntesis del Direccionamiento Estratégico

3. Tercera FASE: Programación Estratégica Municipal:

3.1 Etapa 8 Definición de los Programas Estratégicos

- 3.1.1 Revisión de Causas Directas
- 3.1.2 Denominación de los Programas Estratégicos
- 3.1.3 Identificación de indicadores

3.1.4 Línea de base

3.1.5 Definición de metas

3.2 Etapa 9 Definición de Estrategias

- 3.2.1 Revisión de Causas Indirectas
- 3.2.2 Agrupamiento de Causas Indirectas
- 3.2.3 Denominación de las Estrategias
- 3.2.4 Producción Municipal Actual asociada con las Estrategias
- 3.2.5 Identificación de indicadores
- 3.2.6 Línea de base
- 3.2.7 Definición de metas

3.3 Etapa 10 Identificación de proyectos a nivel de idea

- 3.3.1 Identificación de proyectos
- 3.3.2 Elaboración de las fichas de proyectos
- 3.3.3 Clasificación de intervenciones en proyectos de inversión y de gastos corrientes
- 3.3.4 Alineamiento con la planificación sectorial, nacional y con la Agenda 2030 y ODS

4. Cuarta FASE: Planificación Operativa Municipal:

4.1 Etapa 11 Elaboración del Plan de Inversión Municipal Plurianual

- 4.1.1 Definición de la estructura programática presupuestal
- 4.1.2 Techos multianuales de gasto
- 4.1.3 Costo de los proyectos y posibilidades de financiamiento
- 4.1.4 Plan de Inversión Municipal Anual y Territorialización del mismo
- 4.1.5. Plan Operativo Anual

Artículo 10.- El detalle del contenido a desarrollar en las fases, etapas y pasos que conforman cada proceso, se encuentran en las respectivas guías metodológicas, las cuales podrán ser revisadas y actualizadas según lo requieran los cambios institucionales, jurídicos o de compromisos internacionales que se adquieren como país.

CAPÍTULO VII DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

Artículo 11.- La certificación de los PM no contraviene en nada el proceso de aprobación que las municipalidades llevan a cabo como parte de sus funciones, más es un acto de oficialización del plan a fin de facilitar la vinculación y alineamiento de los mismos con el presupuesto nacional, la cooperación externa y los requerimientos para la respectiva transferencia de recursos financieros.

Artículo 12.- Corresponde a la SCGG formular, certificar y publicar el proceso y herramientas necesarias para llevar a cabo la formulación de los PM y su certificación.

Artículo 13.- La certificación de los PM, será un proceso coordinado entre la SCGG y la SGJD, con competencias diferenciadas y conforme lo dicta la Guía que para dicho proceso se establece.

Artículo 14.- La Guía para el proceso de Certificación de Planes Municipales al igual que las Guías Metodológicas, es parte integral de esta Normativa y la misma podrá ser revisada según los cambios institucionales, jurídicos o de compromisos internacionales que se adquieren como país.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 15.- Actualmente la metodología FOCAL amerita de ser revisada, adecuada y actualizada en un periodo no mayor de seis meses a partir de la publicación de la presente Normativa, este proceso será realizado entre la SCGG y la SGJD.

Artículo 16.- A partir de la oficialización de las Metodologías, ningún instrumento de planificación municipal será certificado ni publicado sino es formulado en el marco de las mismas.

Quedan exentos de esta disposición, los planes cuya formulación inició antes de la oficialización de las dos Metodologías aquí mencionadas, siempre y cuando sus avances sean el borrador previo a la certificación, la SCGG

podrá extender una certificación provisional, determinando fecha límite para la certificación definitiva.

Artículo 17.- A las municipalidades que durante el periodo 2016-2017 la SGJD les extendió la certificación de su PM, estas serán validadas por la SCGG por el periodo de vigencia del Plan.

Artículo 18.- Corresponde a la SCGG en coordinación con la SGJD, la definición del proceso y herramientas a utilizar para la certificación de los Planes Municipales y PIMA, en un periodo no mayor de 90 días de publicadas las disposiciones Presupuestarias 2018.

Artículo 19.- Con la promulgación de la presente Normativa, queda derogado el Acuerdo No. SEPLAN-00132-2013 de 26 de junio de 2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 28 de agosto de 2013 de la Normativa para la formulación de Planes de Desarrollo Municipal con enfoque de Ordenamiento Territorial.

SEGUNDO.- La presente Normativa entrará en vigencia el día en que sea publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de abril de dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno

MARÍA DE LOS ÁNGELES MILLA GÚNERA
Secretaria General
Secretaría de Coordinación General de Gobierno